

CAUSA No. 451-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 451-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 451-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de diciembre de 2013.- Las 11h50.- **VISTOS: ANTECEDENTES: 1)** El día lunes 23 de diciembre de 2013, a las 18h08 ingresa por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-SG-2013-2288-Of de la misma fecha y año, dirigido a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la Ab. Mónica Susana Muñoz Sánchez, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite, en cuatrocientos diecisiete (417) fojas útiles el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Pablo Jonás Narea Sánchez, candidato a la Alcaldía del cantón Naranjito, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3 y su abogada patrocinadora Ana Narea Sánchez, en contra de la Resolución PLE-CNE-7-19-12-2013, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día jueves 19 de diciembre de 2013, mediante la cual revoca "...la notificación de la Junta Provincial Electoral del Guayas de 2 de diciembre de 2013, en la que en la parte pertinente dispone: "1.- NO ACEPTAR AL TRÁMITE EL ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR PABLO JONAS NAREA SÁNCHEZ, CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN NARANJITO, LISTA 3..."; niega "las impugnaciones interpuestas por el señor Pablo Jonas Narea Sánchez, candidato a la Alcaldía del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, auspiciado por el Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, y el señor Luis Morán Almeida, Director Provincial del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3"; y califica "la candidatura del señor Marcos Iván Onófre López, candidato a la dignidad de Alcalde y de los concejales principales: Milton Arturo García Moyano, Susana Amparo Álvarez Carrillo, Claudio Robinson Díaz Oñate, Alexandra Marisol Barcia Maridueña, y José Martín Ávila Quiñonez y de los concejales suplentes: Johanna Rosalía Sevilla Larreta, Raúl Ramiro Cáceres Estrada, Lillian Yessenia Chauca Urgiles, Luis Yuquilema Guaranga y Maritza Freire Bajaña, del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Político Alianza País, Listas 35". **2)** El día martes 24 de diciembre de 2013 a las 10h47, luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas cuatrocientos dieciocho vuelta (fs. 418 vlta.) del proceso, se recibe en este despacho el mencionado expediente, identificado con el número 451-2013-TCE. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2 y 6; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de



CAUSA No. 451-2013-TCE

Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación de la señora Ana Narea Sánchez como abogada patrocinadora del compareciente así como el domicilio electrónico [tossosport@gmail.com](mailto:tossosport@gmail.com) señalado para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** De acuerdo con lo solicitado por el peticionario, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 072 previo el trámite correspondiente en la Secretaría General. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo con el contenido de este auto y copia simple del recurso presentado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto y copia simple del recurso, a la organización política Alianza País, Listas 35, en el casillero contencioso electoral No. 35 y en los correos electrónicos [drmarcosonofre@hotmail.com](mailto:drmarcosonofre@hotmail.com); [miltongarcia\\_2012@hotmail.com](mailto:miltongarcia_2012@hotmail.com); [susanita\\_alvarez@hotmail.es](mailto:susanita_alvarez@hotmail.es); [claudio1701@outlook.com](mailto:claudio1701@outlook.com); [mary18275@hotmail.com](mailto:mary18275@hotmail.com); y, [astapasocio1@hotmail.com](mailto:astapasocio1@hotmail.com). **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

**SECRETARIO GENERAL**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**